



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Temporada 2025/2026

CIRCULAR N.º 17

Convocatoria de Ayudas para la financiación del pago de las cuotas empresariales y de los trabajadores con licencia en vigor en la temporada 2024/2025

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes del 18 de julio de 2025, se convocan ayudas en 2025 para la protección social en el fútbol femenino y aficionado.

El artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (en adelante RDL 5/2015), establece una serie de obligaciones y mecanismos a fin de sufragar la protección social de jugadores/as y entrenadores/as de los equipos que integran la Primera División de Fútbol femenino y la Segunda División B del Campeonato Nacional de Liga masculino.

El objeto de estas ayudas será financiar el pago de las cuotas empresariales y de los trabajadores derivadas de la contratación de jugadoras, jugadores y personal técnico de la Primera División de Fútbol femenino (1ª DFF) y en la Primera y la Segunda Federación de fútbol masculino (1ª y 2ª Federación).

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) actuará como entidad colaboradora respecto de las ayudas, verificando la documentación y tramitando en sede electrónica las oportunas solicitudes.

Podrán beneficiarse de las ayudas convocadas las siguientes entidades y personas:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

a) Las personas deportistas y personal técnico cuya licencia deportiva estuviera asignada a alguno de los equipos integrantes de la Primera División de fútbol femenino (1ª DFF) y en la Primera y la Segunda Federación de fútbol masculino (1ª y 2ª Federación) en cuanto a la cuota del trabajador en la temporada 2024/2025.

b) Las entidades deportivas inscritas en la Primera División de fútbol femenino (1ª DFF) y en la Primera y la Segunda Federación de fútbol masculino (1ª y 2ª Federación), en la temporada 2024/2025, en cuanto a la cuota empresarial derivada en los contratos con los deportistas y técnicos a los que se refiere el apartado a).

Serán subvencionables en virtud de la presente convocatoria aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la LGS, y hasta donde la disponibilidad presupuestaria lo permita, se ajusten a las cuotas del régimen general de la Seguridad Social devengadas y pagadas entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, tanto en concepto de cuota empresarial como de cuota de los trabajadores (deportistas y técnicos) como consecuencia de una relación laboral regulada por Real Decreto 1006/1985.

En el supuesto de ayudas a técnicos, el máximo de cuotas subvencionables será de 9 mensualidades no pudiendo superar las 28 mensualidades para el total de técnicos solicitantes en cada club.

No se considerarán gastos subvencionables: las cuotas empresariales devengadas por la protección social de los jugadores/as y técnicos/as cuya licencia estuviera inscrita durante el periodo subvencionado en equipos filiales o dependientes, de acuerdo con los criterios fijados reglamentariamente por la RFEF, de los que integraban en la misma temporada la Liga de Fútbol Profesional. Tampoco los intereses, recargos y sanciones.

Todos los beneficiarios están obligados a cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 13, 14 y 15 de la LGS.

La presentación de solicitudes se realizará por los interesados ante la Real Federación Española de Fútbol. El procedimiento se realizará de la siguiente manera:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CLUBES: el club deberá tramitar la solicitud a través de la plataforma Fénix <https://fenix.rfef.es/> adjuntando la siguiente documentación:

- 1- Documento de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal del club.
- 2- Poderes del representante legal del club.
- 3- Cuotas de la empresa del periodo comprendido desde el mes de julio de 2024 hasta el mes de junio de 2025, estas cuotas deben estar de forma individualizada por persona y mes. Las cuotas deben corresponder a jugadoras, jugadores y personal técnico que tengan licencia deportiva en ese periodo de tiempo en el equipo dentro de esa categoría.
- 4- Liquidación y pago de las cotizaciones de los meses solicitados.
- 5- Listado nominal de los pagos a la Seguridad Social de los meses solicitados.
- 6- Contrato **laboral** firmado por ambas partes.
- 7- Certificados de estar al corriente de pago con la AEAT y TGSS con fecha del periodo de solicitud (entre el 21 de julio de 2025 al 8 de agosto de 2025).
- 8- Certificado de titularidad bancaria del club.

DEPORTISTAS Y TÉCNICOS: deberán tramitar la solicitud a través de la plataforma Fénix, obteniendo las credenciales oportunas:

Acceso a solicitud de credenciales: <https://fenix.rfef.es/ords/f?p=133:13>

Acceso a Portal de Ayudas CSD: <https://fenix.rfef.es/ords/f?p=133>

La documentación que deben aportar es la siguiente:

- 1- Documento de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- 2- Cuotas del trabajador del periodo comprendido desde el mes de julio de 2024 hasta el mes de junio de 2025, estas cuotas deben estar individualizadas por mes.
- 3- Nóminas de los meses solicitados.
- 4- Contrato **laboral** firmado por ambas partes.
- 5- Certificado de titularidad bancaria del solicitante.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

No podrán ser beneficiarias las personas y clubes que no estén al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la fecha de la presentación de la solicitud, por tanto, este requisito será insubsanable.

Todas las solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos indicados o que se encuentren en estado de borrador, no se tendrán en cuenta.

No se admitirán solicitudes vía mail.

La fecha de solicitud de la ayuda será desde el 21 de julio de 2025 hasta el 8 de agosto de 2025.

En caso de dudas podrán dirigirse al mail ayudas.csd@rfe.es

Se hace especial hincapié en la importancia de remitir la documentación **correctamente cumplimentada** para su valoración a la mayor brevedad posible, con objeto de poder disponer de plazo logístico suficiente y que ninguna solicitud quede excluida de esta convocatoria.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid 22 de julio de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva

Secretario General